



**MEMORIA DE OBJETIVOS, CONVENIENCIA E INCIDENCIA DEL BORRADOR DE DECRETO .../2018, POR EL QUE SE PROMUEVEN MEDIDAS PARA EVITAR EL DESPERDICIO ALIMENTARIO Y SE FACILITA LA REDISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CASTILLA-LA MANCHA.**

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Consejería/Órgano proponente       | Consejería de Sanidad / D.G. Salud Pública y Consumo  |
| Título de la norma                 | Proyecto de Decreto /..., de , por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha.   |
| Tipo de Memoria                    | Normal  |
| <b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b> |   |
| Situación que se regula            | <p>El desperdicio alimentario supone un problema de gran impacto económico, social y ambiental. Es necesario reducir la generación de residuos a lo largo de toda la cadena alimentaria y facilitar la recuperación y redistribución de los excedentes alimentarios, de manera que alimentos seguros y comestibles, lleguen a quienes más lo necesitan.</p> <p>Por otro lado, los alimentos desperdiciados se convierten en residuos, con lo que al evitar el desperdicio alimentario estamos también contribuyendo a prevenir la generación de un residuo cuya gestión lleva asociados toda una serie de problemas ambientales inherentes.</p> <p>También hay que tener en cuenta que, la producción agraria tiene también una importante contribución a la emisión de gases de efecto invernadero, que se ve incrementada con el desperdicio y generación de residuos y pérdida de materia orgánica para el suelo</p> |
| Objetivos que se persiguen         | <p>-Reducir el desperdicio de alimentos mediante una gestión más eficiente de los recursos destinados a la producción agraria y una mejor gestión de los recursos hídricos, evitando excedentes agrícolas que puedan perderse o desperdiciarse y que pueden proporcionar claros beneficios para la ayuda alimentaria.</p> <p>-Sensibilizar e informar a los agentes de la producción, transformación, distribución, hostelería, restauración, consumidores y ciudadanía en general, sobre las causas y las consecuencias para el medioambiente del desperdicio de alimentos.</p>  |



|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
|                                      | <p>-Fomentar la redistribución de alimentos garantizando la seguridad alimentaria, la trazabilidad y la descripción de las funciones de los distintos agentes implicados en la recuperación y redistribución de los excedentes alimentarios, evitando situaciones de estigmatización.</p> <p>-Promover la economía circular mediante el establecimiento de programas y medidas vinculadas a la reducción del desperdicio alimentario con el fin de evitar sus consecuencias éticas, económicas, sociales, nutricionales y ambientales.</p> <p>-Favorecer la investigación e innovación en el ámbito de la reducción del desperdicio alimentario.</p>  |
| <b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b> |   |
| Tipo de norma                        | Decreto.  |
| Estructura de la norma               | Preámbulo, Cuatro Capítulos, veintisiete artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.   |
| Listado de normas derogadas          | Ninguna.  |
| Consulta pública                     | <p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, debe abrirse con carácter previo a la elaboración del proyecto un período de consulta pública en la que se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma.</p> <p>Consulta que se ha realizado mediante la publicación del texto con antecedentes y objetivos de la norma en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <a href="http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidad/actuaciones">http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidad/actuaciones</a>, desde el 20 de junio de 2018 días hasta el 11 de julio de 2018.</p> |
| Trámite de audiencia                 | Según las Instrucciones Oficiales sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno aprobadas el 25 de julio de 2017, y a fin de tener en cuenta las opiniones de los agentes afectados, se abrirá un trámite de información pública.   |
| Transparencia                        | Artículo 7 de la Ley 19/2013, de 5 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno  |
| <b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>          |   |
| Presupuestario                       | No tiene impacto presupuestario   |



|           |                            |
|-----------|----------------------------|
| De género | No tiene impacto de género |
|-----------|----------------------------|

### 1) OBJETIVOS.

- a) Promover la economía circular mediante el establecimiento de programas y medidas vinculadas a la reducción del desperdicio alimentario con el fin de evitar sus consecuencias éticas, económicas, sociales, nutricionales y ambientales.
- b) Disminuir el desperdicio de alimentos mediante una gestión más eficiente de los recursos destinados a la producción agraria y una mejor gestión de los recursos hídricos, evitando excedentes agrícolas que puedan perderse o desperdiciarse y que pueden proporcionar claros beneficios para la ayuda alimentaria.
- c) Sensibilizar e informar a los agentes de la producción, transformación, distribución, hostelería, restauración, personas consumidoras y ciudadanía en general, sobre las causas y las consecuencias para el medioambiente del desperdicio de alimentos.
- d) Fomentar la redistribución de alimentos garantizando la seguridad alimentaria, la trazabilidad y la descripción de las funciones de los distintos agentes implicados en la recuperación y redistribución de los excedentes alimentarios, evitando situaciones de estigmatización.
- e) Favorecer la investigación e innovación en el ámbito de la reducción del desperdicio alimentario.

### 2) CONVENIENCIA

El desperdicio alimentario supone un problema de gran impacto económico, social y ambiental. Es necesario reducir la generación de residuos a lo largo de toda la cadena alimentaria y facilitar la recuperación y redistribución de los excedentes alimentarios, de manera que alimentos seguros y comestibles, lleguen a quienes más lo necesitan.

Por otro lado, los alimentos desperdiciados se convierten en residuos, con lo que al evitar el desperdicio alimentario estamos también contribuyendo a prevenir la generación de un residuo cuya gestión lleva asociados toda una serie de problemas ambientales inherentes.

También hay que tener en cuenta que, la producción agraria tiene también una importante contribución a la emisión de gases de efecto invernadero, que se ve incrementada con el desperdicio y generación de residuos y pérdida de materia orgánica para el suelo.



### 3) INCIDENCIA

Los poderes públicos están obligados a adoptar medidas dirigidas a promover prácticas que limiten el impacto económico, social y ambiental del desperdicio alimentario, a través de políticas destinadas a reducir las pérdidas y la minoración de los excedentes alimentarios en la sociedad.

Y así, con la aprobación de la norma que ahora se propone, se posibilitaría la acción conjunta de los poderes públicos, abordando un conjunto de medidas y acciones con el objeto de regular la reducción eficiente del desperdicio alimentario y promover el aprovechamiento de alimentos para su redistribución con la máxima garantía para la salud, en el marco de la Economía Circular.

### 4) ALTERNATIVAS

No se consideran posibles medidas alternativas, ya que la promulgación de esta norma dota a las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del instrumento apropiado para poner en marcha iniciativas de sensibilización e información de la opinión pública sobre las causas y las consecuencias del desperdicio de alimentos, los medios para reducirlo y el fomento de una cultura cívica para la redistribución de alimentos, orientada a dar a los excedentes de alimentos la alternativa de gestión más apropiada desde el punto de vista de la sostenibilidad y la solidaridad. Se trata de una iniciativa novedosa de carácter transversal y pretende regular la problemática de una forma global.

La posibilidad no regulatoria, tampoco se considera, en cuanto se trata de una oportunidad pública de abordar la cuestión de una forma conjunta por todos los actores implicados, y a la vez la actuación de los poderes públicos actuantes sirve como un revulsivo para dichos actores.

### 5) IMPACTOS.

#### 5.1. Desde el punto de vista jurídico:

- Tabla de derogaciones

No se prevé la derogación de ninguna norma.

- Tabla de afecciones al orden constitucional y estatutario de competencias.

Esta norma se dicta en virtud de:

- La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 23.1 atribuye a los Consejeros la responsabilidad de



la definición y ejecución de la acción de gobierno en un área determinada conforme al programa general de Gobierno y, en tal condición, órgano superior de la Consejería.

- El Estatuto de Autonomía de Castilla-la Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 32 establece que: *“En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias siguientes”*:

3. *“Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social”, 6 “Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución”, y 7 “Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección”.*

#### 5.2. Desde el punto de vista presupuestario:

El Decreto no supone ningún efecto sobre el ingreso y el gasto, ya que no implica coste económico alguno para la Administración.

#### 5.3. Impacto sobre la competitividad de las empresas:

En este Decreto no se identifican efectos negativos sobre la competencia en el mercado, sino que por el contrario, supondría efectos positivos al incentivar las buenas prácticas de las empresas y entidades adheridas, mediante la creación de un Código de Buenas Prácticas, su difusión por la Administración Regional, y la acreditación mediante la concesión de un “Sello de Adhesión”.

#### 5.4. Impacto simplificación administrativa y la reducción de cargas:

La implantación de esta norma no supone ninguna carga administrativa adicional para las personas consumidoras respecto a la normativa anteriormente en vigor y los procedimientos administrativos preexistentes se mantienen en los términos y trámites establecidos con carácter general para todas las Administraciones Públicas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Toledo, 18 de junio de 2018

**El Director General de Salud Pública y Consumo**



Manuel Tordera Ramos